

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se modifica la de 21 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de noviembre de 1967) sobre cambios límites de divisas.

Los cambios límites señalados en la Resolución de este Instituto del 21 de noviembre de 1967 para el franco francés, con motivo de la nueva paridad de FF. 5,55419 por un dólar U. S. A., fijada el 8 del actual, con vigencia a partir del pasado día 11, quedan rectificadas como sigue:

	Cambios límites	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
Franco francés	12,415	12,793

Queda, por lo tanto, sin efecto alguno los publicados anteriormente.

Madrid, 13 de agosto de 1969.—El Director adjunto, Francisco López Dupuy.

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se comunica la nueva paridad del franco francés.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la norma sexta de la Resolución de este Instituto de fecha 30 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), se comunica que la nueva paridad del franco francés, a los efectos prevenidos en el apartado a) del párrafo 3 de la norma citada, es la siguiente:

Un franco francés: 12.603 pesetas.

Madrid, 13 de agosto de 1969.—El Director adjunto, Francisco López Dupuy.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de agosto de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	69,849	69,859
1 dólar canadiense	64,564	64,758
1 franco francés	12,559	12,596
1 libra esterlina	166,032	166,531
1 franco suizo	16,172	16,220
100 francos belgas (*)	138,261	138,677
1 marco alemán	17,490	17,542
100 liras italianas	11,066	11,099
1 florin holandés	19,273	19,331
1 corona sueca	13,462	13,502
1 corona danesa	9,252	9,279
1 corona noruega	9,754	9,783
1 marco finlandés	16,559	16,608
100 chelines austriacos	269,847	270,658
100 escudos portugueses	244,237	244,972

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

ORDEN de 30 de julio de 1969 por la que se eleva a definitivo el fallo provisional del concurso para la «II Campaña Nacional de Teatros».

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado designado por las Ordenes de este Departamento de 6 y 16 de junio próximo pasado para fallar el concurso de la «II Campaña Nacional de Teatros» y resolver sobre sus incidencias, constituido en el día de la fecha a los efectos que determinan las bases decimoséptima y decimotercera de la Orden de 14 de abril último, y comprobado que la documentación presentada acredita la efectividad de las previsiones y la disponibilidad real de los elementos ofertados por las Compañías provisionalmente adjudicatarias, este Ministerio ha resuelto:

Artículo único.—Se eleva a definitivo el fallo provisional acordado para el mencionado concurso por Resolución de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos de fecha 21 de junio, quedando adjudicada la realización de la «II Campaña Nacional de Teatros», bajo los condicionamientos que en la Resolución de referencia se señalan, a las siguientes Compañías:

«Grupo Teatro-70», de la que son Empresa don Adolfo Marsillach y don Leonardo Echegaray; Director de escena: Don Adolfo Marsillach, con la colaboración, como Ayudantes de Dirección, de don Alberto Miralles y don Antonio Malonda.

«Lope de Vegas», de la que es Empresa don Ramón Tamayo; Director de escena: Don José Tamayo, y Ayudante de Dirección: Don Luis Balaguer.

«Dramática española», de la que es Empresa don José Osuna Lamayer, que desempeñará asimismo la dirección de escena.

Lo que digo a VV. II, para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

ORDEN de 1 de agosto de 1969 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura, para el presente año, «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo», «Miguel de Unamuno», «Calderón de la Barca», «Emilia Pardo Bazán», «Azorín» y «Narcís Oller».

Ilmos. Sres.: Una vez más, como contribución y estímulo a la creación literaria que se manifiesta pujante y vigorosa en la creciente producción bibliográfica de nuestro país, se convocan los Premios Nacionales de Literatura 1969, manteniendo su atribución a los géneros ya tradicionales en estos concursos.

La feliz acogida que en el año 1966 se dispensó a la extensión de los Premios Nacionales de Literatura a otras lenguas españolas y que, sucesivamente, hizo se creasen los Premios «Jacinto Verdaguer», «Rosalia de Castro» y «José María de Iparraguirre», aconseja mantener también la continuidad y rotación de estos premios que, en el presente año, se dedica a la prosa narrativa en lengua catalana, esta vez en homenaje y memoria al gran escritor de Vallís (Tarragona), Narcís Oller i Moragas, creador en su tiempo de la novela realista y que, con sus brillantes frutos, tanto ha contribuido al enriquecimiento de la cultura española.

Como en años anteriores, se recoge también en la presente convocatoria el propósito de contribuir a la difusión de los libros galardonados y de alentar la actividad editorial que determinó su publicación, confirmando el compromiso de adquirir cierto número de ejemplares de cada uno de los libros galardonados, así como el de asegurar la difusión de su contenido a través de Televisión Española y de Radio Nacional de España.

Por todo lo cual, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo», «Miguel de Unamuno», «Calderón de la Barca», «Emilia Pardo Bazán», «Azorín» y «Narcís Oller», correspondientes al año 1969.

Art. 2.º Los Premios a que se refiere el artículo anterior se destinarán a galardonar las obras siguientes:

El «Francisco Franco», a una obra doctrinal sobre temas político-sociales o económicos.

El «José Antonio Primo de Rivera», a un libro de poesía.